



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de marzo de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	• MAURO ADOLFO ZAPATA OTALVARO • OSCAR ALBERTO CASTRILLON PUERTA • HERNAN DARIO LOPERA URIBE • CARLOS MARIO MONTOYA MADRIGAL • JUAN CARLOS SALAZAR VILLADA • ANDRES ADOLFO ROMERO ANGARITA • AMAURI DE JESUS PATIÑO MIRANDA
Demandada:	EDATEL S.A. E.S.P.
Radicado:	05001310500220230002900
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Link proceso:	05001310500220230002900 J

Antecedentes:

Revisado el expediente, se advierte que se inadmitió¹ la demanda, auto notificado por estados electrónicos del día 10 de febrero de 2023, otorgando un término de 5 días hábiles para subsanar, los cuales corrieron los días 13, 14, 15, 16, 17 de febrero de 2023, sin que se haya cumplido a lo exigido por el Despacho, por lo que se procedió a rechazar² la demanda el día 23 de febrero de 2023.

Mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho el 10 de marzo del año en curso, la apoderada judicial de los demandantes Dra. María Lucelly Fernández Piedrahita presentó solicitud, en la cual requiere se le informe por cuál medio le fue notificado el radicado del proceso, que le permitiera conocer del auto inadmisorio y auto de rechazo de la demanda para ejercer el derecho a la defensa de sus poderdantes.

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36164793/135278656/ESTADOS+21+DEL+10+DE+FEBRERO+DE+2023.pdf/f891c2df-1c67-45bd-aced-99fceb303d8e>

²<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36164793/136842079/ESTADOS+031+DEL+24+DE+FEBRE+RO+DE+2023.pdf/3b1ae9dd-b99e-4c26-90e0-2954d282dd26>

Al respecto se tiene que el art. 295 de la Ley 1564 de 2012, norma aplicada por analogía a la normatividad procesal del trabajo mediante el art. 145; se indica que “...*Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia...*”, encontrándose que dichas notificaciones de los autos aludidos en el memorial se realizaron de tal manera, y que las mismas se encontraban fijadas y a disposición de las partes para ser consultadas, tanto en el micro sitio web dispuesto por el Consejo superior de la Judicatura, como en un lugar visible y de fácil acceso en la secretaria del despacho.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee0b33c0374e432d4985dce6b61885af21b7cd7b8db04283ccad047ac495065**

Documento generado en 14/03/2023 02:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>